



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00259-00.
PROCESO:	REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE:	LORENA ESTHER VELAZQUEZ SOLANO.
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS.

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.
Soledad, agosto 24 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, AGOSTO 24 DE 2021.

La inadmisión de la demanda constituye una de las medidas encaminadas al saneamiento del proceso y a evitar posteriores nulidades, a través de esta figura se pospone la aceptación de la demanda, a fin de que se corrijan los defectos del cual adolece la solicitud, que de no ser subsanados conllevan al rechazo de la demanda.

Examinado el presente expediente, se observa que, mediante auto calendado 08/07/2021, esta Agencia Judicial inadmitió la presente demanda, ordenando mantener en secretaria por el término de cinco (05) días, indicando los defectos de los cuales adolecía para que fuesen subsanados, so pena de su rechazo.

No obstante, encuentra el despacho que la demanda no fue subsanada en su totalidad; por cuanto no se aportó el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro tiene una fecha de expedición superior a un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del art. 375 del Código General del Proceso, en tanto el aportado no corresponde al indicado.

Así las cosas, se ordenará el rechazo de la demanda conforme el artículo 90 del C.G.P.

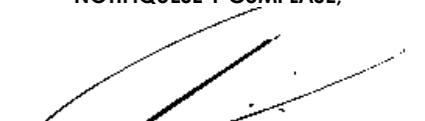
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de Desglose

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 99 del 25/08/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria